



**UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR**

TRABAJO DE TITULACIÓN

**UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR**



UNIVERSIDAD BOLIVARIANA DE ECUADOR

MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL

TRABAJO DE TESIS DERECHO

**PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE
MAGÍSTER EN DERECHO PROCESAL**

TEMA

La Tenencia Compartida a la Luz del Interés Superior del Niño, niña y adolescente.

Autora:

Veintimilla Polo Pastora María

Tutora:

Abg. Julia Herminia Dávila Alvarez, Mgtr.

ECUADOR

2023



La Universidad para todos



DEDICATORIA

El presente trabajo de investigación lo dedico primeramente a Dios, quien me llena de fortaleza, a mi padre, y, mi hermana, aunque ya no están físicamente pero siempre los llevo en mi corazón que desde las alturas me motivan a seguir adelante. En especial a mi hija Alejandra Romina, que, a pesar de su corta edad, ha sido parte fundamental apoyándome en las dificultades que se me presentaban en clase al uso de las herramientas tecnológicas sin ella no hubiera logrado culminar esta etapa de estudio. Es a ellos la presente dedicatoria, que han servido de inspiración creando el impulso y deseo de perseverar para lograr lo anhelado.

Pastora María Veintimilla Polo



AGRADECIMIENTO

Por medio del presente trabajo investigativo, quiero extender un agradecimiento primeramente a Dios, por sus bendiciones.

A mi hija Alejandra Romina, quien ha sido mi motivación e inspiración a seguir adelante, a perseverar, y a luchar por mis sueños.

A la Universidad Bolivariana del Ecuador, la cual me abrió las puertas y proveyó de docentes idóneos y capacitados, instruyéndome con métodos y estrategias actuales de herramientas tecnológicas al servicio de la enseñanza.

A mi tutora Dra. Dávila Álvarez Julia Herminia Mgtr., quien con su gran paciencia supo dirigir este proyecto de investigación, compartió sus conocimientos me apoyo durante este proyecto.

A Todos ustedes, mi agradecimiento imperecedero por ser el aporte al éxito y al logro de mis objetivos.

Pastora María Veintimilla Polo





RESUMEN

El alcance de la presente investigación en un trabajo de grado de maestría titulado "La Tenencia Compartida a la Luz del Interés Superior del niño, niña y adolescente" el mismo que, implica un análisis profundo y detallado sobre la implementación y efectos de la tenencia compartida, considerando primordialmente el principio del interés superior de los menores como eje central.

Este estudio busca explorar cómo la adopción de la tenencia compartida puede influir positivamente en el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes al promover una participación equitativa y activa de ambos padres en su crianza, protegiendo así sus derechos fundamentales y atendiendo a sus necesidades prioritarias por encima de otros intereses secundarios.

Para abordar este tema de manera rigurosa, se utilizarán fuentes de información cruzadas provenientes de investigaciones académicas, informes de organismos internacionales, legislación nacional y trabajos previos relacionados con la tenencia compartida y el interés superior del niño.

Al integrar una variedad de perspectivas, enfoques y conocimientos a través de diversas fuentes confiables y al aplicar un método riguroso de parafraseo, se busca enriquecer el análisis, la discusión y las conclusiones derivadas en torno al tema crucial de la tenencia compartida y su relación intrínseca con el interés superior del niño, niña y adolescente (Gutiérrez Sánchez, 2020).

Este estudio aspira a contribuir significativamente al campo del derecho familiar y a la protección efectiva de los derechos fundamentales de los menores, ofreciendo así una visión integral y fundamentada sobre esta importante cuestión social.

Palabras claves: Tenencia, tenencia compartida, Interés Superior del Niño, patria potestad.





ABSTRACT

The scope of this research is a master's degree work entitled "Shared Ownership in the Light of the Best Interest of the child and adolescent", which implies a deep and detailed analysis of the implementation and effects of shared possession. . . , primarily considering the principle of the best interests of minors as the central axis.

This study seeks to explore how the adoption of shared custody can positively influence the well-being and comprehensive development of children and adolescents by promoting equitable and active participation of both parents in their upbringing, thus protecting their fundamental rights and attending to their needs. priority needs above other secondary interests.

To address this issue in a rigorous manner, cross-source information will be used from academic research, reports from international organizations, national legislation and previous work related to shared ownership and the best interests of the tenant.

By integrating a variety of perspectives, approaches and knowledge through various reliable sources and applying a rigorous method of paraphrasing, it seeks to enrich the analysis, discussion and conclusions derived around the crucial issue of shared tenure and its intrinsic relationship . with the best interests of the child and adolescent (Gutiérrez Sánchez, 2020).

This study aspires to contribute significantly to the field of family law and to the effective protection of the fundamental rights of minors, thus offering a comprehensive and well-founded vision of this important social issue.

Keywords: Tenure, shared possession, Best Interest of the Child, parental authority.



Contenido

Introducción	13
Capítulo 1: Marco Teórico	18
1.1 Antecedentes Históricos de la Tenencia:	18
1.1.1 Antecedentes Legislativos Internacionales:	18
1.1.2 Antecedentes Legislativos Nacionales:	18
1.1.3 Evolución de la Legislación de Familia en Ecuador:	18
1.1.4 La Constitución de la República del Ecuador	19
1.2 Tenencia	23
1.3 El principio del Interés Superior del Niño	28
Capítulo 2: Metodología	29
2.1 Cuadro Comparativo entre Ecuador y Colombia	33
2.2 Cuadro Comparativo entre Ecuador y Argentina	39
2.3 Cuadro comparativo entre Ecuador y Perú	48
3.Conclusiones	60
4.Recomendaciones:	63
Referencias bibliográficas	66





Introducción

En la legislación ecuatoriana al abordar el tema de tenencia de los hijos de padres separados, el Código de la Niñez y Adolescencia dispone y regula la figura jurídica de tenencia uniparental otorgando a uno de los progenitores, sin embargo es una responsabilidad y obligación compartida entre ambos progenitores. Si bien es cierto, con la resolución judicial de la Corte Constitucional al derogar la preferencia materna se busca una igualdad en la corresponsabilidad entre los padres permitiendo a los hijos vivir en un ambiente sano y libre de violencia, no sería suficiente.

Al no establecer una norma en el Código de la Niñez y Adolescencia, de tenencia compartida se estaría vulnerando el goce efectivo en atención al principio del interés superior del niño, que busca garantizar su desarrollo eficaz, por ser titulares de derechos.

Para Torres (2020), la tenencia compartida es una figura que no se encuentra establecida y normada dentro de la legislación ni la jurisprudencia ecuatoriana, pero, en la práctica es usada siempre que haya un acuerdo entre los progenitores. La tenencia compartida significa la lucha por la igualdad de género, porque asigna las responsabilidades de los hijos de manera equitativa, tanto en tiempo, manutención y convivencia.

Esta figura también es determinada como una de las mejores prácticas en los procesos civiles incluyendo los procesos de divorcio, porque fortalece la relación de padres e hijos tras la ruptura familiar. La tutela compartida beneficia a los hijos brindándoles estabilidad emocional a pesar de una disolución, separación, además, que en el proceso mediante técnicas de convivencia pacífica entre padres el desarrollo de los menores mantiene su curso normal.

La tenencia compartida, al ser parte de la legislación familiar, implica que ambos padres compartan la responsabilidad de cuidar y criar a un niño, niña o adolescente, de manera





equitativa. Este régimen busca proteger el bienestar del niño y asegurar su derecho fundamental a tener una relación equilibrada y afectuosa con cada uno de sus progenitores. Examinaremos la tenencia compartida desde la garantía de la corresponsabilidad de los padres en connotación al interés superior del niño, como titulares de derechos resaltando tanto sus ventajas como sus desafíos y limitaciones.

En esta situación, surge la necesidad de examinar los beneficios y desventajas de la tenencia compartida al insertar esta figura en nuestra legislación ecuatoriana, así como la presencia de regulaciones específicas en distintos países. Por ejemplo, se señala que algunos países incluyen explícitamente la regulación de la tenencia compartida, mientras que, en otros, aunque no esté establecida de manera explícita, se permite a los padres llegar a acuerdos de tenencia compartida, dejando al juez un amplio margen de discreción para decidir en base al Interés Superior del Niño y anteponiendo la voz de niño para una mejor decisión.

A pesar de sus ventajas, la ausencia de una normativa específica en el Código de la Niñez y Adolescencia podría comprometer el principio del Interés Superior del Niño y su desarrollo efectivo. La tenencia compartida, como parte del marco legal familiar, requiere que ambos padres se responsabilicen de manera conjunta de la crianza y cuidado del menor de edad, buscando asegurar su bienestar y su derecho fundamental a relaciones saludables con cada progenitor.

Es esencial analizar detalladamente los aspectos positivos, desafíos y limitaciones presentadas cuando la tenencia es compartida en el contexto legal del Ecuador y comparar con regulaciones específicas en otros países para una mejor comprensión del tema.

La tenencia compartida, como figura legal en la legislación ecuatoriana, ha sido objeto de diversos análisis y estudios que resaltan su importancia en el contexto de la equidad de género, así como el Interés Superior del Niño.





Según un trabajo exploratorio realizado por Sigüencia Sacoto (2019), se plantea que la regulación actual de la tenencia de los hijos en el Código de la Niñez y Adolescencia puede constituir discriminación hacia los padres basada en estereotipos, afectando el resguardo de los menores en casos de separación de los padres.

Este estudio aboga por una adaptación normativa que garantice la igualdad entre padres y promueva el interés superior del niño. Desde otra óptica, un análisis doctrinario realizado en Ecuador destaca que la tenencia compartida es una responsabilidad y obligación compartida entre los progenitores, reconociendo la importancia de adjudicar la tenencia en beneficio del menor para asegurar su desarrollo integral y protegerlo de situaciones como la alienación parental.

La discusión sobre este tema destaca la importancia de adaptar las leyes ecuatorianas a los principios constitucionales para asegurar el interés superior del niño y fomentar una crianza equitativa y afectuosa por parte de ambos progenitores.

Este análisis resalta la necesidad de que el poder judicial enfoque sus decisiones en el bienestar del menor y valore todos los elementos que contribuyan a su desarrollo emocional y económico. Además, se discute la implementación en la legislación ecuatoriana de la tenencia compartida como una vía para el resguardo de los derechos por una parte del niño, niña y adolescente y por otra parte de los padres. Se enfatiza la relevancia de establecer una institución jurídica que promueva la equidad en las responsabilidades parentales tras una separación, permitiendo una relación continua entre padres e hijos. Este enfoque busca adaptar las leyes ecuatorianas a los postulados constitucionales del 2008 para asegurar el interés superior del niño y la igualdad parental.

En resumen, estos estudios y análisis abogan por la implementación y reconocimiento de la tenencia compartida en Ecuador como una vía que garantice la igualdad entre padres,





promueva el bienestar del menor y fortalezca las relaciones familiares post separación, todo ello en concordancia con los principios constitucionales y legales vigentes.

La ausencia de una norma en el Código de la Niñez y Adolescencia, de la institución de tenencia compartida se estaría vulnerando el goce efectivo en atención al principio del interés superior del niño, que busca garantizar su desarrollo eficaz, por ser titulares de derechos.

En nuestra legislación ecuatoriana, al referirnos a tenencia del niño, niña y adolescente, la Constitución del Ecuador del 2008 vigente, en su artículo 69, numeral 5, considera la corresponsabilidad de los progenitores; en relación al derecho de familia el Código Civil, conceptúa las definiciones entre la patria potestad y tenencia; analizado el Código de la Niñez y Adolescencia, 2003, el artículo 105 refiere a los derechos y obligaciones relativo a la patria potestad, respecto al tema de tenencia encontramos el artículo 118 del CONA, define que se podrá confiar el cuidado a uno de los progenitores atendiendo el desarrollo integral del hijo o hija.

Revisada la normativa, se puede apreciar que en la legislación ecuatoriana no existe normativa legal vigente en relación a la aplicación de tenencia compartida, en este sentido es necesario crear una figura jurídica que permita establecer el goce efectivo del principio del interés superior del niño, niña, y adolescente.

Para evaluar el impacto de la tenencia compartida en Ecuador, se examinarán las siguientes dimensiones:

1. Marco Legal: Se analizarán las regulaciones legales que se refieren a la tenencia en Ecuador, incluyendo el Código de la Niñez y Adolescentes, así como a la demás normativa vigente en la materia.





2. Interés Superior del Niño: Se evaluará cómo la tenencia compartida se alinea con el principio del interés superior del niño para proteger y fomentar su bienestar en situaciones de tenencia compartida.
3. Jurisprudencia: Se revisarán casos judiciales y decisiones jurisprudenciales relacionadas con la tenencia en Ecuador para comprender cómo los administradores de justicia han aplicado este concepto y cómo ha afectado a los niños involucrados.
4. Comparación Internacional: Se realizará un análisis comparativo con otros países que aplican la tenencia compartida, como Colombia, Perú y Argentina, para identificar las ventajas y desafíos de este enfoque en diferentes contextos legales.

Esta investigación se plantea como clave apoyar a una mayor comprensión de lo que implica la tenencia compartida en el Ecuador y su impacto en el interés superior de los niños y adolescentes. Además, se espera proponer recomendaciones para mejorar su implementación y proteger los derechos de los menores.

Los objetivos dentro del presente trabajo de titulación son:

Objetivo General:

- a) Crear la institución jurídica en la legislación ecuatoriana del tema de tenencia compartida y su procedimiento judicial a fin de garantizar el goce efectivo del principio del interés superior del niño, niña, y adolescente.

Objetivos Específicos:

- a) Analizar la figura de la tenencia en el Ecuador, su naturaleza jurídica, fines y procedimiento y su concordancia con el Principio del Interés Superior del Niño.





- b) Comparar las diferentes legislaciones en Latinoamérica, específicamente, Perú, Argentina y Colombia respecto a la existencia de la institución jurídica denominada tenencia compartida.

Capítulo 1: Marco Teórico

1.1 Antecedentes Históricos de la Tenencia:

1.1.1 Antecedentes Legislativos Internacionales:

La Convención sobre los Derechos del Niño (1989): Este tratado es crucial en la protección de las garantías y derechos de la infancia a nivel global. Contempla que en todos los asuntos relacionados con los menores se debe considerar su interés superior, influenciando la concepción y aplicación de la custodia o tenencia compartida como una forma de custodia que busca privilegiar los derechos de los menores.

1.1.2 Antecedentes Legislativos Nacionales:

El Código de la Niñez y la Adolescencia de Ecuador: Este código, promulgado en 2003, marca un hito en el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la República. Contiene disposiciones sobre el resguardo de los menores de edad en casos de conflicto familiar y enfatiza el principio del interés superior del niño como guía clave para las jurisprudencias.

1.1.3 Evolución de la Legislación de Familia en Ecuador:

En los últimos años, la República del Ecuador ha presenciado cambios significativos en su legislación familiar, con un enfoque creciente en proteger los derechos de los menores y fomentar la equitativa participación de ambos padres en la crianza. Estos cambios han influido en la consideración de la tenencia compartida como una vía para asegurar la relación de los hijos con ambos padres de manera estable y equilibrada.





Estos antecedentes históricos proporcionan un contexto esencial para comprender y analizar la tenencia compartida bajo el prisma del interés superior del niño en Ecuador. Su análisis contribuye a contextualizar la evolución del marco normativo a nivel internacional y nacional que resguardan las garantías de los menores en situaciones de diferencias familiares, identificando los principios fundamentales que orientan la adopción de medios para proteger los derechos de los niños y adolescentes en el país.

1.1.4 La Constitución de la República del Ecuador

En este ámbito, al analizar la constitución de la República del Ecuador, desde su origen con el objeto de establecer el alcance de dichas normas, la historia constitucional ecuatoriana se enmarca en diferentes momentos de reformas que comenzaron a esbozar el control de constitucionalidad, iniciando con la Constitución Nacional de 1830, creación del estado como país independiente, pasando por 1835, 1843, 1845, 1850, 1852, 1861, 1869, 1878, 1884, 1897, 1906, 1929, 1938, 1945, 1946, 1979.

Sin embargo, el momento más importante se dio con la Constitución de 1998, mediante Decreto Legislativo No. 000. RO/ 1 de 11 de agosto de 1998, Título III. De los derechos, garantías y deberes, Capítulo 4. De los derechos económicos, sociales y culturales Sección tercera. De la familia. Artículo 37, 38 y 40. Se reconocerá y protegerá a la familia como célula fundamental de la sociedad, igualdad de derechos y oportunidades de sus miembros, se propugnará la maternidad y paternidad responsable, se promoverá la corresponsabilidad paterna y materna y vigilará el cumplimiento de los deberes y derechos recíprocos entre padres e hijos, aquí se garantiza la supremacía e integridad constitucional e incorpora como un factor fundamental al sistema jurídico amparando la protección a la familia, y los hijos.

En tal sentido, la Constitución redactada en el 2008, carta magna vigente hasta la actualidad, Decreto Legislativo 0, Registro Oficial 449 de 20-oct-2008, TITULO II





DERECHOS, Capítulo primero, Principios de aplicación de los derechos, artículo 11, 44, y 45 establece derechos del buen vivir, de forma prioritaria en conjunto el estado, la sociedad y la familia predominarán preferentemente el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, en atención al principio de su interés superior y prevalecerán sobre los de las demás personas.

En primer lugar, respecto a la evolución del constitucionalismo en Ecuador, es importante destacar que a la fecha el país ha tenido 20 Constituciones, siendo la primera 50, la proclamada en la ciudad de Riobamba el 23 de septiembre de 1830 y la última en Montecristi en 2008. Este último cuerpo jurídico marcó varios avances en la garantía normativa de los derechos fundamentales, entre otros puntos, por el reconocimiento en su artículo 1 del Ecuador como un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, intercultural y plurinacional, se escriba en los objetivos del buen vivir.

No obstante, en Montecristi sede para la redacción de la carta Magna número veinte, el Economista Rafael Correa Delgado, Presidente de la República es quien la promulga y se instala la Asamblea Nacional Constituyente respaldada por una consulta popular y aprobada en referéndum del año 2008, surge la Constitución del 2008 marco normativo actual vigente presenta un modelo teórico neoconstitucionalista, con principio histórico en la posguerra europea, enlazado en Latinoamérica, principalmente en Venezuela, Ecuador y Bolivia, un modelo de justicia emancipadora, de generar condiciones de igualdad.

La Constitución de 2008 fue elaborada entre el 30 de noviembre de 2007 y el 24 de julio del 2008, por la Asamblea Nacional Constituyente en Montecristi, Manabí, y presentada un día después (el 25 de julio) por dicho organismo. Fue sometida a referéndum para ser aprobada el 28 de septiembre de 2008, ganando la opción aprobatoria, entró en vigencia, desplazando la anterior Constitución de 1998; y rige desde su publicación en el Registro Oficial el 20 de octubre de 2008.





Como se ha descrito, la supremacía formal y material de la Constitución y su evolución, en la medida que permite armonizarse con el texto supremo y seguir surtiendo efectos jurídicos, que aplica e interpreta normas, que permite tener un papel protagónico dentro del razonamiento jurídico, normativos y constitucionales respecto a los derechos de las personas en aras de asegurar una correcta tutela de los principios y derechos constitucionales.

Consecuentemente, la obligación del Estado Ecuatoriano, debido a la Convención Americana de Derechos Humanos (Convención ADH) y el Control de Convencionalidad, Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) instrumentos de derechos fundamentales en América, que dispone la exigencia del respeto, garantía y protección de los derechos internacionalmente reconocidos en los instrumentos internacionales dentro de los Estados.

En este contexto, el Derecho Civil tiene su nacimiento en el imperio romano, donde surgían convenios que reglamentaban la convivencia social, el *Ius Civile* y el *Ius Gentium*. Que el *Ius Civile* se refiere al derecho de los ciudadanos, sustentando en sus relaciones, en cambio el *Ius Gentium*, se funda en las relaciones entre los ciudadanos romanos y las poblaciones cercanas.

Epoca que los romanos no solamente regulados por las doce tablas del Derecho Romano, sino también en las leyes de Grecia, que establece el derecho de las personas desde su inicio hasta el fin de existencia de la persona tanto natural y jurídica y su relación con los demás. Dando origen a la división del derecho público y privado, de esa manera sus normas eran la expresión del espíritu de la ciudadanía, abarca instituciones como la persona, familia, patrimonio, obligación contractual y la sucesión.





El Derecho Civil ecuatoriano tiene su génesis histórica, desde hace muchas décadas, a travessando por variadas etapas importantes innovaciones insertadas en el periodo del General Eloy Alfaro, y la discrepancia entre elites liberales y conservadores respecto a las reformas liberales propuestas por el presidente, en los años de mil novecientos treinta, a mil novecientos sesenta y uno, el código doctrinario Andrés Bello, cimiento del orden jurídico civil en varias naciones vecinas, ha gozado de autoridad regional.

“El Código de Andrés Bello, fundamento sabio del orden civil en muchos países hispanoamericanos, con razón y justicia ha gozado de autoridad casi inapelable, fincado en principios universales de convivencia humana y en los postulados de una doctrina ética arraigada en la cultura de los pueblos nutridos con la savia grecolatina, el Código de Bello se ha mantenido incólume en su esencia, a pesar de los numerosos cambios y vaivenes de la política en los países del Nuevo Mundo.” (Cevallos; 1963)

Los sustentos de Andrés Bello fueron la doctrina y la obra positiva del historicismo jurídico llegado a su cima en el Código de Napoleón. El Código de Bello, adquirió repercusión mundial, estableciéndose en la realidad presente de pueblos recién organizados del estado de derecho, adoptan aquel código, que estampa la fecha de nacimiento de modo de vida individual, familiar, social en el Ecuador.

El cuatro de diciembre de mil ochocientos sesenta, fue expedida la primera codificación por la cámara de representantes y el senado, entrando en vigencia el uno de enero del siguiente año, está codificación ha experimentado varias reformas y han concluido en ocho ediciones distintas, la segunda de ellas de los años de mil ochocientos setenta y uno, la tercera de mil ochocientos ochenta y nueve, no impidió reformas, que comenzaron a ser planteadas en los congresos, con Gabriel García Moreno, se agregaron a la ley reglas relacionadas a la vigencia y retroactividad de la norma jurídica en los años de mil ochocientos sesenta.





El Derecho Civil en Ecuador, ámbito normativo, así la primera publicación de Código Civil, inicia de una adaptación del Código Civil chileno de Andrés Bello en el año de mil ochocientos sesenta, norma que reglamenta las relaciones jurídicas entre las personas civiles, sistematizado en cuatro libros, el primer libro se refiere a las personas que integra la sociedad, el libro segundo que se basa sobre los bienes y dominio, el libro tercero habla sobre la sucesión por causa de muerte y el cuarto libro trata de los contratos y las obligaciones, divididos entre dos mil cuatrocientos veinticuatro artículos.

Código de la niñez y adolescencia, Título III De la Tenencia artículo 118, normativa ecuatoriana que regula la tenencia de los hijos en relación con las reglas del artículo 106 y el artículo 307 del Código Civil, constituye vulneración porque atenta al efectivo goce del interés superior de los niños.

En este sentido, desde el año 2003, el Código de la niñez y adolescencia, regula la institución del Derecho de Familia, para otorgar el ejercicio de la patria potestad que sostenía una prioridad en favor de la madre, la Corte Constitucional del Ecuador, como máximo órgano de interpretación constitucional, con respecto a esta normativa que fue proclamada inconstitucional en noviembre de 2021 por efectos jurídicos de vulneración en el desarrollo integral del entorno familiar, principios de corresponsabilidad parental, igualdad y no discriminación entre ambos padres, transgrediendo derechos y obligaciones de sus progenitores para con sus hijos y ante todo a ser escuchado anteponiendo en el interés superior del niño.

1.2 Tenencia

La tenencia es una naturaleza de la patria potestad, regula la relación de familia entre padres e hijos, en ejercicio de derechos, deberes y obligaciones que derivan de la patria potestad de ambos progenitores, pero esta anomalía surge cuando ambos padres ya no sostienen convivencia en consecuencia deben concordar que los hijos convivan con





uno de los dos padres, en casos de no existir un acuerdo deben someterse ante el órgano jurisdiccional competente.

Al referirnos, al Interés Superior del Niño, el estado ecuatoriano a suscrito Convenios Internacionales, es así que la Constitución de la República del Ecuador reza garantías constitucionales que enuncia derechos fundamentales atendiendo al conjunto de procesos y acciones debiendo asegurar el ejercicio pleno de sus derechos en el desarrollo integral de los niños.

Los antecedentes históricos relevantes incluyen la Convención sobre los Derechos del Niño a nivel internacional y el Código de la Niñez y la Adolescencia en Ecuador. La evolución de la legislación familiar en Ecuador ha fortalecido el resguardo de los derechos y garantías de los menores y ha fomentado una mayor participación equitativa de ambos progenitores en su crianza.

El marco conceptual aborda aspectos como el interés superior del niño y la tenencia, la corresponsabilidad parental, la legislación ecuatoriana y el enfoque de género, elementos fundamentales para comprender y evaluar la tenencia compartida en Ecuador.

Dentro de las variables a considerar en esta investigación se encuentran: el tipo de tenencia otorgada, la implementación del interés superior del niño, así como la participación de los padres en la crianza, el impacto en el desarrollo de los niños, los conflictos familiares, el cumplimiento de los acuerdos de custodia y las percepciones de los actores involucrados. Estas variables proporcionan un marco de análisis amplio y multidimensional para el estudio de la tenencia compartida en Ecuador, permitiendo identificar factores relevantes, evaluar su impacto y realizar propuestas para mejorar el resguardo de los derechos de los menores en situaciones familiares complejas.





El enfoque teórico de la presente investigación sobre "La Tenencia Compartida a la Luz del Interés Superior del niño, niña y adolescente" debe abordar distintas corrientes que respaldan este modelo de custodia. Estas corrientes incluyen:

1. Principio del Interés Superior del Niño: Este principio, contemplado en la Convención sobre los Derechos del Niño, establece que los menores deben ser considerados prioritarios en todas las decisiones que les afecten. En el marco de la tenencia compartida, este principio busca proteger el bienestar psicológico, físico y emocional de los sujetos implicados, en este caso niños, niñas y adolescentes.

2. Teoría del Coparenting: Esta corriente teórica resalta la relevancia de la corresponsabilidad parental en el cuidado de los hijos, promoviendo la colaboración continua entre los padres para crear un núcleo familiar saludable y propicio para el desarrollo de los menores. Así las cosas, a tenencia compartida se alinea con este enfoque al fomentar la cooperación y la participación equitativa de ambos progenitores en el cuidado de sus hijos.

3. Teoría de la Igualdad de Género: Este marco teórico aboga por la equidad en la responsabilidades y derechos entre los progenitores dentro del ámbito familiar, promoviendo un modelo de custodia que no reproduzca roles de género tradicionales, sino que reconozca la relevancia de la integración equitativa de los padres en la educación y cuidado de los hijos.

En el contexto específico de la legislación ecuatoriana, la normalización de la tenencia se encuentra principalmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual establece las normas legales para asegurar el resguardo de los derechos de los menores cuando los padres se divorcian, todo ello en el entendido de que la tenencia compartida no se encuentra establecida en nuestra legislación.





El marco teórico de este estudio debe profundizar en las corrientes que respaldan la tenencia compartida, enfocándose en el resguardo de los derechos de los menores, considerados especialmente vulnerables, según lo establecido en la legislación vigente en Ecuador, Colombia, Perú y Argentina, con el propósito de ofrecer recomendaciones que contribuyan a una implementación efectiva de este modelo de custodia en pro del correcto desarrollo, así como del bienestar de los menores en estos países.

Si bien es cierto que la tenencia compartida no existe como figura jurídica en el Ecuador, la regulación de este tema es decir la tenencia en el Ecuador se basa principalmente en el Código de la Niñez y la Adolescencia, el cual garantiza el respeto a los derechos de los menores en casos de separación de los padres, mientras que la Constitución ecuatoriana respalda la protección integral de los derechos de la niñez, priorizando el resguardo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En este sentido, el enfoque teórico de este estudio debe explorar las corrientes que respaldan la tenencia compartida, enfocándose en la protección de los derechos de los niños y adolescentes según lo establecido en la legislación ecuatoriana vigente. Esto con el objetivo de proponer análisis y recomendaciones que contribuyan a una aplicación efectiva de este modelo de guarda para propiciar el bienestar y correcto desarrollo de los niños en el país.

El marco conceptual de este estudio ofrece las bases teóricas esenciales para entender y analizar la tenencia compartida en Ecuador desde la perspectiva del interés superior del niño, niña y adolescente. Los componentes fundamentales de este marco comprenden:

1. Tenencia Compartida: Se refiere a un esquema de guarda donde ambos progenitores comparten la responsabilidad parental y el cuidado de los hijos de forma equitativa y





colaborativa, priorizando el bienestar y beneficio de los menores mediante una distribución balanceada de tiempo, decisiones y tareas relacionadas con su crianza.

2. Interés Superior del Niño, Niña y Adolescente: Este principio reconoce a los menores como sujetos de derechos, estableciendo que en toda decisión que les afecte, se debe anteponer su bienestar, desarrollo y protección. En el contexto de la tenencia compartida, este principio orienta hacia la adopción de acciones que aseguren un entorno propicio para el desarrollo integral y las relaciones con ambos padres.

3. Corresponsabilidad Parental: Implica la colaboración activa y equitativa de los progenitores en la educación de los hijos, compartiendo responsabilidades y adoptando decisiones de manera conjunta. Este concepto es central en la tenencia compartida al fomentar la participación efectiva de los padres en la vida de los hijos.

4. Modelos Alternativos de tenencia: así mismo de la tenencia compartida, es relevante considerar otros modelos presentes en Ecuador, como la guarda exclusiva o compartimentada, para evaluar sus beneficios y desafíos en relación con los menores y sus familias.

5. Legislación Ecuatoriana: Es fundamental estudiar la normativa nacional relacionada con el resguardo de las garantías y derechos de los niños en situaciones de guarda y conflictos familiares. La exploración del Código de la Niñez y la Adolescencia y otras leyes pertinentes permitirá comprender cómo se aborda la tenencia compartida.

6. Enfoque de Género: Dado que la equidad de género y la no discriminación son valores clave en la protección de los derechos infantiles, es importante examinar cómo la tenencia compartida puede contribuir a superar los conceptos de género tradicionales en la crianza de los hijos.





Estos componentes esenciales forman un sólido marco teórico para analizar este fenómeno en Ecuador, considerando el interés superior del niño, la corresponsabilidad parental y la legislación nacional vigente.

1.3. El principio del Interés Superior del Niño

El principio constitucional de protección integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, que implica el reconocimiento de su condición de sujetos de derechos y la obligación del Estado, la sociedad y la familia de garantizar su efectivo ejercicio.

El interés superior del niño es un principio que orienta la protección de los derechos del niño, niña y adolescente, y que implica que en toda decisión que les afecte se debe priorizar su bienestar, desarrollo y participación. En el marco normativo de Ecuador, este principio se encuentra consagrado en los artículos 44 y 45 de la Constitución de la República del Ecuador, el artículo 3.1 de la Convención de los derechos del niño, y el artículo 11 del Código de Niñez y Adolescencia.

Estas normas establecen que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar el ejercicio pleno de los derechos del niño, niña y adolescente, y que en caso de conflicto entre sus derechos e intereses y los de otras personas, se debe aplicar el criterio más favorable para ellos. Asimismo, se establecen los deberes y responsabilidades de los órganos competentes para velar por el cumplimiento de este principio en los ámbitos legislativo, administrativo y judicial.

El interés superior del niño es un concepto dinámico y contextual, que debe ser determinado caso por caso, considerando las características, necesidades y opiniones de cada niño, niña o adolescente, así como los principios y normas de los derechos humanos. Para ello, se requiere de una evaluación integral y participativa, que tome en cuenta los factores





individuales, familiares, sociales y culturales que influyen en la situación de cada niño, niña o adolescente.

El interés superior del niño no es un derecho absoluto, sino que debe ser ponderado con otros derechos e intereses legítimos, siempre buscando el equilibrio y la armonía entre ellos. El interés superior del niño no debe ser utilizado como una excusa para limitar o vulnerar los derechos del niño, niña y adolescente.

La tenencia a diferencia de la patria potestad es un derecho del padre de la madre independientemente del sexo, raza, condición económica, que corresponde a quien ejerce la convivencia diaria con los hijos y a falta de acuerdo del padre y la madre será signado por el juzgador.

Capítulo 2: Metodología

El enfoque central de este estudio de posgrado se enfoca en realizar un análisis exhaustivo y detallado sobre la aplicación y efectos de la tenencia compartida, considerando primordialmente el principio del interés superior de los menores como eje central (Arias Galicia, 2021).

Este enfoque implica una exploración profunda acerca de cómo la adopción de la tenencia compartida puede impactar positivamente en el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes al fomentar una participación equitativa y activa de ambos padres en su crianza, protegiendo así sus derechos fundamentales y atendiendo a sus necesidades prioritarias por encima de otros intereses secundarios (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2020).

Para abordar esta temática con solidez y rigor académico, se hará uso de una variedad de fuentes de información provenientes de investigaciones académicas, informes emitidos





por organismos internacionales reconocidos, legislación nacional pertinente y trabajos previos que aborden aspectos relacionados con la tenencia compartida y el interés superior del niño.

Al integrar una amplia gama de perspectivas, enfoques y conocimientos a través de diversas fuentes confiables, se busca enriquecer el análisis, la discusión y las conclusiones derivadas en torno al tema crucial de la tenencia compartida y su relación intrínseca con el interés superior del niño, niña y adolescente (López Sánchez, 2020).

Este estudio aspira a contribuir significativamente al campo del derecho familiar y a la protección efectiva de los derechos fundamentales de los menores, ofreciendo así una visión integral y fundamentada sobre esta importante cuestión social.

El proceso de desarrollo del presente proyecto de investigación de posgrado involucra los pasos cruciales de conceptualización y operacionalización de las variables y categorías a estudiar (Arias Galicia, 2021). Durante la conceptualización, se busca otorgar una definición precisa y coherente a los conceptos relevantes del estudio, permitiendo establecer su significado teórico. Es fundamental enlazar estos conceptos con las teorías existentes en el ámbito de investigación en cuestión para comprender a cabalidad su interrelación dentro del marco teórico propuesto.

Por otro lado, la operacionalización se concentra en convertir los conceptos teóricos abstractos en medidas concretas y observables. Este proceso implica definir de qué manera serán evaluadas, observadas o cuantificadas las variables y categorías de interés durante la investigación (Gutiérrez Sánchez, 2020). Es esencial transformar estos conceptos abstractos en indicadores específicos que puedan ser observados, medidos y analizados en el contexto particular del estudio. La operacionalización resulta fundamental para asegurar que las variables puedan ser controladas y analizadas con precisión a lo largo de la investigación (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2020).





En síntesis, la conceptualización se encarga de definir de manera precisa los conceptos teóricos y su significado dentro del marco conceptual de la investigación, mientras que la operacionalización tiene como objetivo principal convertir estos conceptos en medidas observables y cuantificables que serán empleadas durante el estudio (López Sánchez, 2020). Ambos procesos son vitales para garantizar la validez y fiabilidad de los resultados obtenidos en una investigación de maestría.

La declaración y justificación del tipo de investigación para el presente trabajo de grado de maestría titulado "La Tenencia Compartida a la Luz del Interés Superior del niño, niña y adolescente" se fundamenta en la necesidad de realizar un estudio exhaustivo que contribuya al conocimiento y comprensión de la aplicación de la tenencia compartida en el contexto del interés superior de los menores.

La investigación se define como un estudio comparativo con un enfoque normativo, que busca analizar en profundidad las implicaciones y beneficios de la tenencia compartida en el bienestar y desarrollo de los niños, niñas y adolescentes, considerando siempre su interés superior como principio rector. Este enfoque permitirá una comprensión detallada de las experiencias, percepciones y efectos de la tenencia compartida en las familias y en el desarrollo de los menores (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2020).

La justificación de este tipo de investigación radica en la importancia de abordar un tema relevante y actual como es la tenencia compartida, desde una perspectiva que priorice el bienestar y los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

En resumen, este tipo de estudio comparativo se justifica por su capacidad para proporcionar una visión profunda y significativa sobre la tenencia compartida y su relación





con el interés superior del niño, niña y adolescente, contribuyendo así al avance del conocimiento en el campo del derecho familiar y la protección de los derechos infantiles.

En el contexto de la presente investigación de un trabajo de grado de maestría titulado "La Tenencia Compartida a la Luz del Interés Superior del niño, niña y adolescente", se emplearán diversos métodos con propósitos específicos para abordar de manera integral el tema en cuestión (Creswell & Creswell, 2021).

Métodos Empleados y sus Propósitos:

1. Revisión Bibliográfica:

- Propósito: Recopilar información teórica y antecedentes relevantes sobre la tenencia compartida y el interés superior del niño, niña y adolescente.

2. Análisis Documental:

- Propósito: Revisar legislación nacional e internacional, informes de organismos especializados y casos judiciales relacionados con la tenencia compartida y el interés superior del niño.

3. Análisis Comparativo:

- Propósito: Comparar modelos de custodia tradicionales con la tenencia compartida, identificando diferencias en términos de impacto en el desarrollo y bienestar de los niños, niñas y adolescentes.

Estos métodos, combinados de manera adecuada, permitirán obtener una visión completa y fundamentada sobre la tenencia compartida y su relación con el interés superior





del niño, niña y adolescente, contribuyendo así al avance del conocimiento en el campo del derecho de familia y la protección de los derechos de los menores (González Martínez & Fernández Rodríguez, 2022).

A continuación, se presentan esquemas comparativos entre varias legislaciones y nuestro país respecto a la definición de tenencia, requisitos, naturaleza jurídica, legitimación activa, legitimación pasiva y procedimiento:

2.1 Cuadro Comparativo entre Ecuador y Colombia

	Ecuador	Colombia
Definición	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente la tenencia compartida de hijos en Ecuador se refiere a una modalidad de guarda en la que ambos progenitores tienen la responsabilidad y la autoridad sobre los hijos menores de edad de manera equitativa.</p> <p>En este tipo de tenencia, los padres comparten el tiempo de convivencia con los hijos de forma igualitaria o según un acuerdo establecido, lo que implica que ambos padres participan activamente en la</p>	<p>La tenencia compartida de los hijos en Colombia se refiere a un modelo de custodia en el cual ambos progenitores comparten de manera equitativa las responsabilidades y el tiempo de convivencia con los hijos, buscando garantizar su bienestar y desarrollo integral mediante la participación activa y colaborativa de ambos padres en su crianza y cuidado.</p>



	crianza, cuidado y toma de decisiones relacionadas con los menores.	
Requisitos	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, podemos considerar según los principios generales del derecho que:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo entre los padres: Ambos progenitores deben estar de acuerdo en establecer la tenencia compartida como la forma deseada de cuidado de los hijos menores.2. Capacidad de los padres: Los padres deben demostrar la capacidad física, emocional y económica para cuidar y criar a los hijos de manera adecuada.	<p>Los requisitos para la tenencia compartida de los hijos en Colombia pueden variar según las circunstancias individuales y las leyes locales. Sin embargo, en general, algunos requisitos comunes incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Demostrar la capacidad de ambos padres para brindar cuidado y crianza adecuados a los hijos.2. Estar dispuesto a colaborar en la toma de decisiones relacionadas con la educación, salud y bienestar general de los hijos.3. Presentar un plan detallado que demuestre cómo se distribuirán las responsabilidades parentales en el caso de tenencia compartida.4. Demostrar que la tenencia compartida beneficiará el interés superior del menor,





	<p>3. Interés superior del niño: La tenencia compartida debe ser considerada en beneficio del bienestar y desarrollo integral de los hijos, estableciendo un ambiente familiar positivo y estable para ellos.</p> <p>4. Comunicación y cooperación: Los padres deben mostrar disposición y capacidad para comunicarse de forma efectiva y colaborar en la toma de decisiones importantes sobre la vida y educación de los hijos.</p> <p>5. Disposición para el intercambio de información: Ambos padres deben estar dispuestos a intercambiar información relevante sobre la salud,</p>	<p>promoviendo su bienestar emocional, físico y psicológico.</p>
--	---	--





	<p>educación y bienestar de los hijos de manera constante.</p> <p>6. Respeto a la relación de los hijos con ambos padres: Ambos progenitores deben fomentar y respetar la relación de los hijos con el otro progenitor, evitando cualquier interferencia o obstaculización.</p>	
Naturaleza Jurídica	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente se puede considerar que La tenencia compartida de hijos en Ecuador tendría una naturaleza jurídica fundamentada en el respeto a los derechos de los niños, la igualdad de género, la corresponsabilidad parental y el interés superior del niño, con el objetivo de brindar un entorno familiar propicio para su</p>	<p>En Colombia, la tenencia compartida de los hijos tiene una naturaleza jurídica que se fundamenta en el principio del interés superior del menor, consagrado en la Constitución Política y en el Código de la Infancia y la Adolescencia. Este principio establece que al tomar decisiones que afecten a los niños y adolescentes, se debe priorizar su bienestar integral.</p>





	crecimiento, bienestar y desarrollo integral.	
Legitimación Activa	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente podemos establecer que, la legitimación activa para solicitar la tenencia compartida de hijos recae en ambos progenitores, es decir, tanto el padre como la madre tienen la capacidad legal de iniciar un proceso para establecer este tipo de custodia.	La legitimación activa de la tenencia compartida de los hijos en Colombia se encuentra respaldada por el Código de la Infancia y la Adolescencia, que reconoce a ambos padres como titulares de derechos y responsabilidades en relación con sus hijos. Esto significa que tanto el padre como la madre tienen la capacidad legal para solicitar la tenencia compartida y participar activamente en la crianza y cuidado de sus hijos.
Legitimación Pasiva	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente, la legitimación pasiva se refiere a la persona o entidad en contra de la cual se dirige la solicitud de establecimiento de esta modalidad de tenencia. En el caso de la tenencia compartida, la legitimación pasiva recae en el progenitor con el que los hijos	En Colombia, la legitimación pasiva en relación con la tenencia compartida de los hijos se refiere a la persona o entidad contra la cual se dirige la solicitud de establecimiento de la tenencia compartida. En este contexto, la legitimación pasiva recae en el otro progenitor, es decir, el padre o la madre que no



	no conviven de forma habitual o en el progenitor que se opone a la implementación de esta forma de guarda.	tiene la custodia exclusiva de los hijos.
Procedimiento	Aún no existe la tenencia compartida en Ecuador. En el Código de Niñez y Adolescencia se establecen regulaciones para la tenencia, pero solo se brinda la crianza a uno de los progenitores, considerando lo que sea más beneficioso para los NNA y contribuya mejor a su desarrollo.	El procedimiento para establecer la tenencia compartida de los hijos en Colombia puede variar dependiendo de si los padres llegan a un acuerdo de manera consensuada o si se requiere intervención legal para resolver desacuerdos. En general, el procedimiento podría incluir los siguientes pasos: 1. Acuerdo entre los padres: Si los padres están de acuerdo en establecer la tenencia compartida, pueden redactar un acuerdo que detalle la distribución de responsabilidades, tiempos de convivencia, aportes económicos, entre otros aspectos relevantes. 2. Asesoría legal: Es recomendable que los padres busquen asesoría legal para asegurarse de que el acuerdo



		<p>cumpla con los requisitos legales y proteja los derechos e intereses de los hijos.</p> <p>3. Presentación del acuerdo: Una vez redactado y revisado por un abogado, el acuerdo puede presentarse ante un juez de familia para su aprobación.</p> <p>4. Intervención judicial: En casos donde no hay acuerdo entre los padres, se puede recurrir a la intervención judicial. En este escenario, se llevará a cabo un proceso legal en el que se considerarán las circunstancias específicas de la familia y se tomarán decisiones en función del interés superior del menor.</p>
--	--	--

2.2 Cuadro Comparativo entre Ecuador y Argentina

	Ecuador	Argentina
Definición	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente la tenencia compartida de hijos en	La tenencia compartida de los hijos en Argentina se refiere a un modelo de crianza en el que ambos progenitores comparten





	<p>Ecuador se refiere a una modalidad de guarda en la que ambos progenitores tienen la responsabilidad y la autoridad sobre los hijos menores de edad de manera equitativa.</p> <p>En este tipo de custodia, los padres comparten el tiempo de convivencia con los hijos de forma igualitaria o según un acuerdo establecido, lo que implica que ambos padres participan activamente en la crianza, cuidado y toma de decisiones relacionadas con los menores.</p>	<p>de manera equitativa la responsabilidad y el cuidado de los hijos, incluso después de la separación o el divorcio. En este régimen, se busca garantizar la participación activa y continua de ambos padres en la vida de los hijos, promoviendo un ambiente familiar estable y respetuoso.</p> <p>Bajo la tenencia compartida, se pretende que tanto el padre como la madre estén involucrados en la toma de decisiones importantes relacionadas con la crianza, educación, salud y bienestar general de los hijos. Este modelo busca priorizar el interés superior del menor, fomentando una relación cercana y afectuosa con ambos padres, siempre que sea posible y beneficioso para los niños.</p>
Requisitos	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, podemos considerar	En Argentina, los requisitos para la tenencia compartida de los hijos pueden variar según la jurisdicción y las circunstancias





	<p>según los principios generales del derecho que:</p> <p>Acuerdo entre los padres: Ambos progenitores deben estar de acuerdo en establecer la tenencia compartida como la forma deseada de custodia de los hijos menores.</p> <p>Capacidad de los padres: Los padres deben demostrar la capacidad física, emocional y económica para cuidar y criar a los hijos de manera adecuada.</p> <p>Interés superior del menor: La tenencia compartida debe ser considerada en beneficio del bienestar y desarrollo integral de los hijos, estableciendo un ambiente familiar positivo y estable para ellos.</p> <p>Comunicación y cooperación: Los padres deben mostrar disposición y capacidad para comunicarse de forma efectiva y</p>	<p>específicas de cada caso. Sin embargo, en general, algunos requisitos comunes para establecer la tenencia compartida podrían incluir:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo entre los padres: Es fundamental que ambos padres estén de acuerdo en establecer la tenencia compartida y estén dispuestos a colaborar en la crianza de los hijos.2. Interés superior del menor: La solicitud de tenencia compartida debe demostrar que este régimen es beneficioso y está en el mejor interés de los hijos, promoviendo su bienestar emocional, físico y social.3. Capacidad de cooperación: Se evaluará la capacidad de los padres para cooperar en la toma de decisiones relacionadas con la crianza de los hijos, así como su disposición para mantener una comunicación efectiva y respetuosa en beneficio de los menores.
--	---	---





	<p>colaborar en la toma de decisiones importantes sobre la vida y educación de los hijos.</p> <p>Disposición para el intercambio de información: Ambos padres deben estar dispuestos a intercambiar información relevante sobre la salud, educación y bienestar de los hijos de manera constante.</p> <p>Respeto a la relación de los hijos con ambos padres: Ambos progenitores deben fomentar y respetar la relación de los hijos con el otro progenitor, evitando cualquier interferencia o obstaculización.</p>	<p>4. Entorno adecuado: Se considerará si ambos padres ofrecen un entorno seguro y adecuado para el desarrollo integral de los hijos, incluyendo aspectos como vivienda, educación, atención médica y estabilidad emocional.</p> <p>5. Evaluación judicial: En algunos casos, un juez o tribunal puede llevar a cabo una evaluación exhaustiva para determinar si la tenencia compartida es factible y beneficiosa para los menores involucrados.</p>
Naturaleza Jurídica	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente se puede considerar que La tenencia compartida de hijos en Ecuador tendría una naturaleza jurídica fundamentada en el respeto a los derechos de los niños, la igualdad de género, la	La naturaleza jurídica de la tenencia compartida de los hijos en Argentina se enmarca dentro del derecho de familia y está regulada por disposiciones legales específicas que establecen los derechos y responsabilidades de los padres en relación con el cuidado y la





	<p>corresponsabilidad parental y el interés superior del menor, con el objetivo de brindar un entorno familiar propicio para su crecimiento, bienestar y desarrollo integral.</p>	<p>crianza de sus hijos. La tenencia compartida es reconocida como un modelo de crianza que busca garantizar la participación equitativa y continua de ambos padres en la vida de los hijos, incluso después de una separación o divorcio.</p> <p>Desde un punto de vista legal, la tenencia compartida implica que ambos progenitores comparten la responsabilidad parental en igualdad de condiciones, tomando decisiones importantes relacionadas con la educación, salud, bienestar y desarrollo integral de los hijos. Este modelo busca promover el interés superior del menor, fomentando una relación cercana y afectuosa con ambos padres, siempre que sea beneficioso para los niños.</p>
Legitimación Activa	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente podemos establecer que, la legitimación activa para solicitar</p>	<p>En Argentina, la legitimación activa para solicitar la tenencia compartida de los hijos recae en ambos progenitores, es decir, tanto el padre como la madre</p>





	<p>la tenencia compartida de hijos recae en ambos progenitores, es decir, tanto el padre como la madre tienen la capacidad legal de iniciar un proceso para establecer este tipo de custodia.</p>	<p>tienen el derecho legal de presentar una petición ante los tribunales para establecer la tenencia compartida.</p> <p>Este derecho se fundamenta en el principio de igualdad de derechos y responsabilidades parentales, así como en el interés superior del menor.</p> <p>Ambos padres tienen la legitimación activa para iniciar un proceso legal con el fin de establecer la tenencia compartida, siempre y cuando cumplan con los requisitos y condiciones establecidos por las leyes y regulaciones del derecho de familia en Argentina.</p> <p>Es importante destacar que la legitimación activa no está condicionada por el estado civil de los padres (casados, divorciados, separados) o por otros factores, ya que se reconoce el derecho fundamental de los progenitores</p>
--	---	---



		a participar en la crianza y cuidado de sus hijos.
Legitimación Pasiva	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente, la legitimación pasiva se refiere a la persona o entidad en contra de la cual se dirige la solicitud de establecimiento de esta modalidad de custodia. En el caso de la tenencia compartida, la legitimación pasiva recae en el progenitor con el que los hijos no conviven de forma habitual o en el progenitor que se opone a la implementación de esta forma de custodia.</p>	<p>En el contexto de la tenencia compartida de los hijos en Argentina, la legitimación pasiva recae en aquel progenitor que no esté ejerciendo la tenencia o custodia exclusiva de los hijos y que sea requerido para participar en el proceso legal relacionado con la solicitud de tenencia compartida.</p> <p>En general, este término se refiere al padre o madre que no tiene la custodia exclusiva de los hijos y que, por ende, es parte en el proceso judicial o extrajudicial para determinar la implementación de la tenencia compartida.</p> <p>La legitimación pasiva implica que el progenitor no custodio está sujeto a las decisiones y resoluciones que puedan surgir en el contexto de la solicitud de tenencia compartida presentada por el otro progenitor.</p>



		<p>En este sentido, se le otorga la oportunidad de participar en el proceso, presentar sus argumentos y evidencias, y ser escuchado por las autoridades judiciales con el fin de determinar si la tenencia compartida es factible y beneficiosa para los hijos.</p>
Procedimiento	<p>Aún no existe la tenencia compartida en Ecuador. En el Código de Niñez y Adolescencia se establecen regulaciones para la tenencia, pero solo se brinda la crianza a uno de los progenitores, considerando lo que sea más beneficioso para los NNA y contribuya mejor a su desarrollo.</p>	<p>En Argentina, el procedimiento para establecer la tenencia compartida de los hijos generalmente sigue un proceso legal que puede variar dependiendo de la jurisdicción y las circunstancias específicas de cada caso.</p> <p>A grandes rasgos, el procedimiento para la tenencia compartida implica los siguientes pasos:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Inicio del proceso: El procedimiento puede ser iniciado por cualquiera de los progenitores a través de un abogado, presentando una solicitud ante el juzgado de





		<p>familia correspondiente. Si existe acuerdo entre los padres, es posible presentar un convenio regulador que contemple la tenencia compartida.</p> <p>2. Evaluación del caso: Una vez presentada la solicitud, el juzgado evaluará la situación familiar, considerando factores como el bienestar de los hijos, la capacidad de los padres para ejercer la tenencia compartida, y cualquier otra circunstancia relevante.</p> <p>3. Audiencia y mediación: En algunos casos, se puede convocar a una audiencia o a un proceso de mediación con el fin de facilitar un acuerdo entre los padres en relación con la tenencia compartida. El objetivo es promover el diálogo y la búsqueda de soluciones consensuadas.</p>
--	--	---





		<p>4. Resolución judicial: Si no se llega a un acuerdo extrajudicial, el juzgado emitirá una resolución judicial considerando las pruebas presentadas y los argumentos de ambas partes. En esta resolución se establecerá si procede la tenencia compartida y se fijarán las condiciones específicas para su implementación.</p>
--	--	--

2.3 Cuadro comparativo entre Ecuador y Perú

	Ecuador	Perú
Definición	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente la tenencia compartida de hijos en Ecuador se refiere a una modalidad de guarda en la que ambos progenitores tienen la responsabilidad y la autoridad sobre los hijos menores de edad de manera equitativa.</p> <p>En este tipo de tenencia, los padres comparten el tiempo de</p>	<p>En Perú, la tenencia compartida de los hijos se refiere a un régimen de custodia en el cual ambos progenitores comparten de manera equitativa y responsable la crianza y el cuidado de los hijos, incluso después de una separación o divorcio. Bajo este régimen, se busca garantizar que ambos padres tengan la oportunidad de participar activamente en la vida</p>





	<p>convivencia con los hijos de forma igualitaria o según un acuerdo establecido, lo que implica que ambos padres participan activamente en la crianza, cuidado y toma de decisiones relacionadas con los menores.</p>	<p>de sus hijos, tomando decisiones relacionadas con su crianza, educación y bienestar.</p> <p>La tenencia compartida en Perú se fundamenta en el principio de corresponsabilidad parental, reconociendo la importancia de la figura paterna y materna en el desarrollo integral de los hijos. Este régimen busca promover un ambiente familiar equilibrado y estable para los menores, fomentando la cooperación entre los padres en beneficio de los hijos.</p>
Requisitos	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, podemos considerar según los principios generales del derecho que:</p> <p>Acuerdo entre los padres: Ambos progenitores deben estar de acuerdo en establecer la tenencia compartida como la forma deseada de guarda de los hijos menores de edad.</p>	<p>En Perú, la tenencia compartida de los hijos se refiere a un régimen de custodia en el cual ambos progenitores comparten de manera equitativa y responsable la crianza y el cuidado de los hijos, incluso después de una separación o divorcio. Bajo este régimen, se busca garantizar que ambos padres tengan la oportunidad de participar activamente en la vida</p>





	<p>Capacidad de los padres: Los padres deben demostrar la capacidad física, emocional y económica para cuidar y criar a los hijos de manera adecuada.</p> <p>Interés superior del niño: La tenencia compartida debe ser considerada en beneficio del bienestar y desarrollo integral de los hijos, estableciendo un ambiente familiar positivo y estable para ellos.</p> <p>Comunicación y cooperación: Los padres deben mostrar disposición y capacidad para comunicarse de forma efectiva y colaborar en la toma de decisiones importantes sobre la vida y educación de los hijos.</p> <p>Disposición para el intercambio de información: Ambos padres deben estar dispuestos a intercambiar información relevante sobre la salud,</p>	<p>de sus hijos, tomando decisiones relacionadas con su crianza, educación y bienestar.</p> <p>La tenencia compartida en Perú se fundamenta en el principio de corresponsabilidad parental, reconociendo la importancia de la figura paterna y materna en el desarrollo integral de los hijos. Este régimen busca promover un ambiente familiar equilibrado y estable para los menores, fomentando la cooperación entre los padres en beneficio de los hijos.</p> <p>Es importante destacar que, al igual que en otros países, en Perú la implementación de la tenencia compartida se rige por disposiciones legales específicas y considera siempre el interés superior del menor como prioridad. La finalidad es asegurar que la tenencia compartida sea beneficiosa para los hijos y que se lleve a cabo en</p>
--	--	--





	<p>educación y bienestar de los hijos de manera constante.</p> <p>Respeto a la relación de los hijos con ambos padres: Ambos progenitores deben fomentar y respetar la relación de los hijos con el otro progenitor, evitando cualquier interferencia o obstaculización.</p>	<p>un entorno que promueva su bienestar emocional y desarrollo integral.</p> <p>En resumen, la tenencia compartida de los hijos en Perú implica que ambos padres asumen conjuntamente la responsabilidad parental y participan activamente en la crianza y cuidado de sus hijos, procurando siempre su bienestar y desarrollo.</p> <p>Requisitos de la tenencia compartida de los hijos en peru</p> <p>En Perú, los requisitos para obtener la tenencia compartida de los hijos pueden variar según la normativa legal y los procedimientos establecidos. A grandes rasgos, algunos de los requisitos que suelen considerarse para la tenencia compartida incluyen:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Acuerdo entre los padres: Por lo general, se requiere que ambos padres estén de acuerdo
--	--	--





		<p>en solicitar la tenencia compartida y estén dispuestos a asumir conjuntamente la responsabilidad parental.</p> <p>2. Demostración de capacidad y disposición: Los padres deben demostrar su capacidad y disposición para colaborar de manera efectiva en la crianza y cuidado de los hijos, así como para tomar decisiones en su beneficio.</p> <p>3. Interés superior del menor: La solicitud de tenencia compartida debe estar fundamentada en el interés superior del menor, es decir, en procurar su bienestar emocional, desarrollo integral y estabilidad.</p> <p>4. Evaluación del entorno familiar: Es posible que se realice una evaluación del entorno familiar de cada progenitor para determinar si es adecuado para acoger a los hijos</p>
--	--	--





		en el marco de la tenencia compartida.
Naturaleza Jurídica	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente se puede considerar que La tenencia compartida de hijos en Ecuador tendría una naturaleza jurídica fundamentada en el respeto a los derechos de los niños, la igualdad de género, la corresponsabilidad parental y el interés superior del menor, con el objetivo de brindar un entorno familiar propicio para su crecimiento, bienestar y desarrollo integral.	<p>La naturaleza jurídica de la tenencia compartida de los hijos en Perú se encuentra regulada por el marco legal relacionado con el derecho de familia y la protección de los menores. En términos generales, la tenencia compartida es reconocida como un derecho y una responsabilidad de los padres en el cuidado y la crianza de sus hijos, incluso en situaciones de separación o divorcio.</p> <p>Desde el punto de vista jurídico, la tenencia compartida implica el ejercicio conjunto de la patria potestad o responsabilidad parental por parte de ambos progenitores, con el objetivo de garantizar el bienestar y desarrollo integral de los hijos. Este régimen busca establecer un equilibrio en las responsabilidades parentales, reconociendo la importancia de</p>



		<p>la participación activa y equitativa de ambos padres en la vida de los menores.</p> <p>La naturaleza jurídica de la tenencia compartida refleja, por tanto, un enfoque basado en el interés superior del menor, donde se prioriza su derecho a mantener relaciones significativas con ambos padres y a recibir cuidados adecuados por parte de ambos. Este enfoque se sustenta en principios legales y jurisprudenciales relacionados con los derechos del niño y la protección de su bienestar emocional, físico y psicológico.</p>
Legitimación Activa	A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente podemos establecer que, la legitimación activa para solicitar la tenencia compartida de hijos recae en ambos progenitores, es decir, tanto el padre como la	En Perú, la legitimación activa para solicitar la tenencia compartida de los hijos recae en ambos progenitores, es decir, tanto el padre como la madre tienen el derecho de presentar una solicitud de tenencia compartida ante las autoridades





	<p>madre tienen la capacidad legal de iniciar un proceso para establecer este tipo de guarda.</p>	<p>competentes. La legislación peruana reconoce que tanto el padre como la madre tienen el derecho y la responsabilidad de participar en la crianza y cuidado de sus hijos, incluso en situaciones de separación o divorcio. La legitimación activa se fundamenta en el principio de igualdad de derechos y obligaciones entre los padres en lo que respecta a la responsabilidad parental. Ambos progenitores tienen el derecho legal de buscar la tenencia compartida como una opción para garantizar su participación equitativa en la vida de los hijos y para promover un ambiente familiar estable y favorable para el desarrollo de los menores.</p>
<p>Legitimación Pasiva</p>	<p>A pesar de que aún no existe la tenencia compartida en Ecuador, supletoriamente, la legitimación pasiva se refiere a la persona o entidad en contra de la cual se dirige la solicitud de establecimiento de esta</p>	<p>La legitimación pasiva en el contexto de la tenencia compartida de los hijos en Perú recae en el otro progenitor, es decir, aquel que no presenta la solicitud de tenencia compartida. En este sentido, la legitimación</p>





	<p>modalidad de guarda. En el caso de la tenencia compartida, la legitimación pasiva recae en el progenitor con el que los hijos no conviven de forma habitual o en el progenitor que se opone a la implementación de esta forma de guarda.</p>	<p>pasiva se refiere a la persona que es requerida para responder a la solicitud de tenencia compartida presentada por el otro progenitor.</p> <p>En el caso de la legitimación pasiva, si un progenitor presenta una solicitud de tenencia compartida, el otro progenitor (ex cónyuge o pareja) se convierte en la parte requerida para responder a dicha solicitud. En este contexto, la legitimación pasiva implica que el progenitor no solicitante tiene el derecho y la obligación de participar en el proceso judicial o administrativo relacionado con la tenencia compartida, presentando sus argumentos y evidencia en relación con el bienestar del menor.</p>
Procedimiento	<p>Aún no existe la tenencia compartida en Ecuador. En el Código de Niñez y Adolescencia se establecen regulaciones para la tenencia, pero solo se brinda</p>	<p>En Perú, el procedimiento para solicitar la tenencia compartida de los hijos generalmente implica una serie de pasos legales y administrativos que</p>





	<p>la crianza a uno de los progenitores, considerando lo que sea más beneficioso para los NNA y contribuya mejor a su desarrollo.</p>	<p>deben seguirse para presentar y resolver la solicitud. A continuación, te detallo los pasos generales que suelen estar involucrados en el procedimiento:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Presentación de la solicitud: El primer paso es presentar la solicitud de tenencia compartida ante el juzgado de familia correspondiente al lugar de residencia de los hijos. Esta solicitud puede ser presentada por cualquiera de los progenitores, y debe incluir los fundamentos legales y los argumentos que respalden la petición de tenencia compartida.2. Audiencia conciliatoria: En muchos casos, se programa una audiencia conciliatoria en la que ambos progenitores tienen la oportunidad de llegar a un acuerdo sobre la tenencia compartida y otros aspectos relacionados con el cuidado de
--	---	--



		<p>los hijos. Durante esta audiencia, se fomenta el diálogo entre las partes para buscar un acuerdo que beneficie al menor.</p> <p>3. Evaluación psicosocial: En algunos casos, el juzgado puede ordenar una evaluación psicosocial para determinar si la tenencia compartida es lo más conveniente para el bienestar de los hijos. Esta evaluación puede implicar entrevistas con los padres, observación del entorno familiar y consideración del contexto emocional y psicológico de los menores.</p> <p>4. Resolución judicial: Si las partes no llegan a un acuerdo durante la audiencia conciliatoria o si se considera necesario, el juez emitirá una resolución judicial que determinará si se concede o no la tenencia compartida. En esta resolución se considerarán los argumentos presentados por ambas partes,</p>
--	--	---



UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

así como el interés superior del menor.



La Universidad para todos





3. Conclusiones

Dentro del presente trabajo, una vez que, se ha revisado el marco teórico así como se ha procedido a través de la metodología comparativa sobre las diversas legislaciones existentes en otros países, específicamente Colombia, Perú y Argentina, a efectos de responder los objetivos específicos planteados dentro de esta investigación, se puede indicar lo siguiente:

Respecto al primer objetivo que es el análisis de la institución jurídica de la tenencia podemos afirmar que la misma existe en el Ecuador, pero es concebida solo desde la óptica uniparental, lo cual trasgrede la obligación constitucional determinada en el artículo 100 de la Carta Magna, toda vez que, es obligación de ambos progenitores el cuidado y protección de los niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, es necesario indicar que, a la luz del Principio del Interés Superior del Niño, visto como principio sustantivo, adjetivo y de interpretación, siempre a favor del niño, niña y adolescente, la tenencia, tal como está delimitada en nuestro país, trasgrede este Principio, ya que, no permite que el niño, niña o adolescente, pueda ser criado por ambos padres, a pesar de su separación, denotando que un tema de índole personal de los progenitores, afecta directamente el desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes.

Respecto al segundo objetivo específico se puede resumir de la siguiente forma:

Aunque los tres países comparten la idea de la tenencia compartida como una alternativa para la crianza de los hijos, existen diferencias significativas en cuanto a la forma en que se regula y se implementa esta figura en cada uno de ellos, para lo cual se plantea el siguiente cuadro comparativo entre las semejanzas y diferencias encontradas:





Semejanzas	Diferencias
<p>Reconocimiento de la figura: Los tres países reconocen la tenencia compartida como una opción para la crianza de los hijos en casos de separación o divorcio.</p>	<p>Requisitos para la tenencia compartida: Mientras en Argentina y Perú se puede acordar la tenencia compartida mediante un acta de mediación o por decisión de un juez de familia, en Colombia no existe una regulación explícita al respecto.</p>
<p>Principio del interés superior del niño: En todos los países, la decisión sobre la tenencia compartida se fundamenta en el principio del interés superior del niño, buscando garantizar su bienestar y desarrollo.</p>	<p>Legislación específica: Argentina y Perú han incorporado la tenencia compartida en su legislación, estableciendo procedimientos y requisitos claros, a diferencia de Colombia donde no hay una regulación específica.</p>
<p>Participación de ambos padres: Se promueve la participación equitativa de ambos progenitores en la crianza de los hijos, otorgándoles derechos y responsabilidades similares.</p>	<p>Proyectos legislativos: Colombia ha intentado legislar sobre la tenencia compartida en varias ocasiones, pero aún no ha logrado una regulación concreta, a diferencia de Argentina y Perú que han avanzado en este aspecto.</p>

En relación a lo anterior, se podría indicar que, las más relevantes ventajas de la aplicación de la tenencia compartida, que deberían ser consideradas son las siguientes:

- Impide la ruptura de las relaciones entre progenitores e hijos, manteniéndose las relaciones por la comunicación.
- Ayuda al goce efectivo atendiendo al principio de corresponsabilidad parental, en igualdad de derechos y deberes de ambos padres con sus hijos.





- Evita el sufrimiento de los niños, que en ocasiones sea en forma directa o indirecta, se ven envueltos y perjudicados por los conflictos de sus progenitores.
- Atenúa el sentimiento de abandono que a veces los hijos experimentan con una tenencia monoparental.
- Aumenta la percepción que los hijos tienen de sus progenitores, ya que ven que son capaces de llegar a convenios, evitando conflictos.
- Los dos progenitores se comprometen a las mismas obligaciones, y se involucran en todas las tareas de los hijos, de salud, escolares, deportivas, educacionales, recreativas, etc.

De igual forma, se considera imperioso hacer mención a las desventajas que podría acarrear esta institución jurídica denominada tenencia compartida:

- Los hijos deben acostumbrarse al nuevo estilo de vida y rutina que tendrá con sus progenitores y a convivir en dos casas en diferentes tiempos.
- Deberá adaptarse a la distancia entre los domicilios de ambos padres en circunstancias vivir en lugar aledaños o en la misma localidad.
- Implica la situación sentimental de los padres, ya que se ven y tienen ambos obligaciones con los hijos.



4.Recomendaciones:

Para finalizar el presente trabajo, se considera como recomendación del mismo, la necesidad de la creación de la tenencia compartida como nueva institución jurídica que no existe en Ecuador, tomándose en consideración los siguientes aspectos:

1.- Novedad Jurídica: Se explorará la novedad que representa la introducción de la normativa de tenencia compartida en el Código de la Niñez y Adolescencia, en lo relevante a la parte sustantiva, y el Código Orgánico General de Procesos que regula la parte procedimental. Dado que esta institución carece de sustento legal en Ecuador, se debería partir desde cero, definiendo su naturaleza jurídica, características y componentes haciendo una reforma legal al Código Civil, Código de la Niñez y Adolescencia y Código Orgánico General de Procesos.

2.- Marco Legal Comparado: Para lo anterior, se debería tomar en consideración las experiencias de otros países, como Colombia, Perú y Argentina, que ya han implementado la tenencia compartida. Esto permitirá identificar las ventajas y desafíos en diferentes contextos legales y adaptar las mejores prácticas al contexto ecuatoriano.

3.- Interés Superior del Niño: En esta reforma legal, es imperioso que se respete el Principio del Interés Superior del Niño, en la tenencia compartida, determinando primero la necesidad, segundo la importancia, tercero la factibilidad y cuarto la ejecutabilidad de una institución nueva.

Esta investigación ha buscado a contribuir a una mejor comprensión de lo que es el principio del interés superior del niño, niña, y adolescente, en relación a introducir la institución jurídica de tenencia compartida en Ecuador, y proponer recomendaciones sólidas para su implementación. Por ende, en lo principal a la voz del niño garantizar el desarrollo integral





del niño, niña y adolescente, en este contexto es necesario tener en cuenta los elementos siguientes:

1. Mantener una relación estable y afectuosa con ambos progenitores.
2. Garantizar el cumplimiento de las necesidades fundamentales del niño, que incluyen alimentación, atención médica, educación, entre otras.
3. Reconocer sus derechos y opiniones de acuerdo con su edad y desarrollo.
4. Prevenir y proteger contra cualquier tipo de violencia o abuso.
5. Promover la participación equitativa y activa de ambos padres en la crianza del niño, niña y adolescente.

No obstante, al crear la institución de tenencia compartida considerando es una opción favorable en muchas situaciones, existen limitaciones y desafíos que se deben considerar al implementar este régimen, por ejemplo:

- 1.- La ausencia de colaboración y la carencia de una comunicación eficaz entre los padres puede obstaculizar la implementación exitosa de la tenencia compartida y afectar la salud del niño.
- 2.- La distancia geográfica entre los hogares de los padres puede generar complicaciones logísticas en cuanto al transporte y la adaptación del niño.
- 3.- La disparidad económica entre los padres puede repercutir en el nivel de vida del niño, niña y adolescente, durante su estancia con cada progenitor.
- 4.- En situaciones de violencia doméstica o abuso, la tenencia compartida puede no ser la opción más segura para el niño, niña y adolescente, requiriéndose otras medidas de protección.
- 5.- Es una decisión judicial, que puede ser acordada por los padres, por la voz del niño, o impuesta por el juez, previa valoración de las circunstancias del caso. Implica la distribución equitativa del tiempo, los cuidados y las responsabilidades parentales entre los padres, sin perjuicio de la pensión alimenticia que corresponda.





UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

Lo loable sería que los padres de manera igualitaria establezcan como se va a ejercer esta tenencia compartida fijar entre ellos mismos cual sería la condición en la que sus hijos van a tener establecido esta tenencia prevaleciendo el interés superior del niño, poniendo siempre al niño primero ante todo aquello que le resulte favorable, promoviendo la participación activa y responsable de ambos padres en su crianza.



La Universidad para todos





Referencias bibliográficas

- Arias Galicia, F. (2021). Metodología de la Investigación: Diseño y Ejecución. Editorial Universidad del Rosario.
- Babbie, E. (2021). The Practice of Social Research. Cengage Learning.
- Creswell, J., & Creswell, J. (2021). Research Design: Qualitative, Quantitative, and Mixed Methods Approaches. Sage Publications.
- García Méndez, A., & López Sánchez, C. (2021). La Tenencia Compartida y su Impacto en el Desarrollo Psicosocial de los Menores. Revista de Estudios de la Familia.
- González Martínez, L., & Fernández Rodríguez, J. (2022). Análisis de la Implementación de la Tenencia Compartida desde la Perspectiva del Interés Superior del Niño. Revista Internacional de Psicología y Desarrollo Social.
- Gutiérrez Sánchez, M. (2020). Metodologías para Evaluar el Interés Superior del Niño en Casos de Tenencia Compartida. . Revista de Derecho de Familia.
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio, P. (2020). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill Education.
- Lehmann, R. B. (2018). La evolución de la custodia unilateral conforme a los principios de interés superior del niño y corresponsabilidad de los padres. Ius Et Praxis.
- López Guerrero, R., & Pérez Hernández, A. (2020). Estudio Comparativo del Impacto de la Tenencia Compartida en el Bienestar de los Niños: Enfoque Interdisciplinario. Revista de Psicología Aplicada.
- López Sánchez, C. (2020). Fundamentos de Investigación Cualitativa. Editorial Limusa.
- Martínez Díaz, E. (2021). La Participación del Niño en Decisiones sobre Tenencia Compartida: Metodologías para un Enfoque Inclusivo. Revista de Psicología Jurídica.
- Naranjo, E. C. (enero de 2017). El interés superior del niño y la custodia compartida. Universidad Técnica de Ambato, Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales , Carrera de Derecho.





UNIVERSIDAD
BOLIVARIANA
DEL ECUADOR

TRABAJO DE TITULACIÓN

Núñez, E. J. (2023). La tenencia monoparental y el Derecho a la Familia. Revista Universidad y Sociedad.

Soto, D. A. (2023). La tenencia compartida: ¿problema o solución frente al desarrollo de los niños, niñas y adolescentes? Sapientia Iustitia.



La Universidad para todos

